

**ACTA N° 227, CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
PANEL DE EXPERTOS LEY N° 20.378**

ASISTENTES:

Panelistas: Claudio Agostini González, Jorge Hermann Anguita y Eduardo Saavedra Parra.

En representación del Directorio de Transporte Metropolitano: La Directora ejecutiva Paola Tapia Salas, Diego Cruz P., Raimundo Mac-Auliffe y Alejandro Schmidt.

Secretario Abogado del Panel: Francisco Villegas V.

Lugar: Por medios telemáticos – videoconferencia.

Fecha y Hora: 20 de julio de 2023, a las 10:00 horas.

**TABLA CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA SEGUNDA
SESIÓN ORDINARIA
PANEL DE EXPERTOS (20 DE JULIO DE 2023)**

Temas a tratar:

- 1.** Aprobación del Acta N° 226, correspondientes a la Centésima Sexagésima Primer Sesión Ordinaria, de fecha 27 de junio de 2023.
- 2.** Exposición por parte de los profesionales del Directorio de Transporte Público Metropolitano, sobre planteamientos relativos a:
 - 2.1.** Aplicación del indexador tarifario del Decreto Supremo N° 140, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda. Artículo 14, literal a), de la ley N° 20.378.
 - 2.2.** Proyección situación financiera sistema RED 2023.
- 3.** Presentación sobre futuros proyectos en el sistema RED.
- 4.** Para discusión y decisiones:

4.1 Sobre determinación del ajuste tarifario de acuerdo al artículo 14º literal a) de la Ley N° 20.378, por aplicación de indexador de tarifas.

4.2 Sobre modificación en el nivel de tarifas de acuerdo al artículo 14º literal c) de la Ley N° 20.378, de acuerdo a la situación financiera del sistema RED.

Desarrollo Sesión:

Siendo las 10:00 horas, se da inicio a la sesión. Se deja constancia que tanto los panelistas, como el Secretario Abogado y todos los representantes intervinientes de la Subsecretaría de Transportes y del Directorio de Transporte Público Metropolitano, asistieron a la misma a través de medios tecnológicos. Ello, en el contexto de la pandemia por Covid-19, en atención a que mediante Decreto Supremo N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, modificado por Decreto N° 24 de 23 de marzo de 2023, se dispuso el estado de Alerta Sanitaria en todo el territorio nacional, permaneciendo conectados de forma permanente y continua durante el desarrollo de toda la sesión mediante videoconferencia.

1. Dando comienzo a la sesión, se somete a aprobación de los Panelistas el del Acta N° 226, correspondientes a la Centésima Sexagésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 27 de junio de 2023, la que se aprueba por unanimidad y se firma digitalmente por los panelistas.

2. A continuación, se entrega la palabra al Gerente de Finanzas del Directorio de Transporte Público Metropolitano, señor Diego Cruz, quien inicia su exposición informando al Panel respecto al estado de caja del Sistema. Sobre el particular, señala que el uso de subsidio a la fecha asciende a la suma de \$ 489 mil millones de pesos, equivalente a un 55% del subsidio anual que asciende a la suma de \$896 mil millones, quedando un remanente de \$406 mil millones para los próximos meses de 2023.

Luego, se informa respecto a la aplicación del indexador tarifario del Decreto Supremo N° 140, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, y al artículo 14 literal a) de la Ley N° 20.378. En particular, se informa que la Tarifa de Cálculo de referencia para el presente trimestre se mantiene en \$775 y que la Tarifa de Cálculo correspondiente al mes de junio de 2023, ascendió a \$760,1.

El profesional del DTPM destaca que el resultado del polinomio ha experimentado un descenso sistemático, lo que nuevamente arroja un nivel del indexador

inferior a la tarifa de cálculo referencial. Esta situación se debe principalmente a la reducción en el precio del factor diésel, que ha mantenido su tendencia a la baja, así como a una inflación más estable y el tipo de cambio que se ha mantenido en torno a los 800 durante los últimos meses.

En relación con las proyecciones del indexador tarifario, como se ha mencionado en sesiones anteriores, debido a la estabilidad de los factores macroeconómicos que integran el polinomio, se infiere que, en caso de no presentarse aumentos significativos en dichos factores, no debería ser necesario aplicar alzas producto del resultado del indexador tarifario durante el presente trimestre.

Siguiendo con la sesión, se expone respecto a la proyección financiera del Sistema. El representante del DTPM informa sobre la situación financiera para el año 2023, tomando en cuenta los mismos supuestos presentados en la sesión del mes de junio anterior. En particular, la proyección incluye el congelamiento del alza tarifaria de \$20 en marzo de este año. Además, en relación con el incremento de \$20 decretado por el Panel por aplicación del artículo 14, letra c) de la ley en junio pasado, está considerado finalmente solo un aumento de la tarifa en \$10.

A continuación, pasando al punto 3 de la tabla, se le concede la palabra a la Directora Ejecutiva del DTPM, doña Paola Tapia, quien realiza la introducción sobre el nuevo proyecto de innovación del DTPM relativo a la tarifa inteligente o "*fare capping*". Resalta la amplia aceptación técnica del proyecto, que incluso ha sido reconocido por el Panel, y destacando que el equipo del DTPM ha estado trabajando en este proyecto durante más de 6 años. En este sentido, subraya que el proyecto tiene el potencial de promover un mayor acceso al transporte público, incentivando su uso, reduciendo la evasión y promoviendo la digitalización de los usuarios y usuarias. Además, resalta que se proyecta una implementación gradual del mismo. Finalmente, enfatiza que la viabilidad de esta iniciativa será posible gracias a la utilización de tecnología QR.

Continúa la presentación don Alejandro Schmidt, Gerente de Sistemas Inteligentes del DTPM, quien expone sobre el proyecto. El objetivo principal es establecer un modelo tarifario que beneficie a las personas que utilizan el sistema RED, limitando así su gasto mensual en transporte. La propuesta consiste en que los usuarios y usuarias, al alcanzar un determinado nivel de gasto en transporte durante un mes calendario, puedan comenzar a viajar de forma gratuita por el resto del mes. Es importante destacar que esta implementación se llevaría a cabo mediante el sistema QR, el cual estaría vinculado a la cuenta de cada usuario, asociada a su rut. Además, se enfatizan las medidas de seguridad que se implementarán para evitar fraudes en el uso

del sistema, así como los montos tentativos de límites mensuales a implementar en una primera etapa.

Terminada la presentación de la sesión, los Panelistas agradecen la presentación de los profesionales del DTPM, destacando especialmente la voluntad y disposición que han tenido para mostrar pormenorizadamente los distintos proyectos y avances que han desarrollado, lo cual ha permitido fortalecer el rol del Panel. Luego de estas palabras, los representantes del DTPM se retiraron para la deliberación del Panel.

3. Los panelistas continuaron deliberando, primero, respecto al punto 4.1 de la tabla, en consideración al artículo 14 literal a), de la Ley N° 20.378, que establece que el ajuste de tarifas se deberá determinar trimestralmente por este Panel de Expertos; y a lo señalado en el Oficio N° 8.546, de 24 de noviembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los panelistas determinaron no efectuar ajuste en las tarifas del sistema de transporte público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto.

De acuerdo con los antecedentes expuestos sobre el polinomio de indexación, el Panel señala que es probable que no se traspase la tarifa referencial en los próximos meses, lo cual, cuando ocurre, gatilla automáticamente alzas de tarifa por la aplicación del artículo 14 literal a), de la Ley N° 20.378.

Asimismo, el Panel reitera que dado el congelamiento de las tarifas que ha experimentado el Sistema, ello ha implicado que no se han traspasado efectivamente \$220 de alza tarifaria, lo que debe ser considerado como un aumento permanente en los costos del Sistema. Destacar que los recursos que se entregan para compensar los congelamientos tarifarios solo cubren el aumento de costos en forma transitoria hasta finales de cada año, por lo que existe un déficit acumulado por la diferencia entre el aumento de costos permanente y el financiamiento transitorio por el congelamiento de la tarifa durante el año.

Finalmente, tal como se señaló en sesiones pasadas, el Panel recalca que cada vez que no se materializa un alza de la tarifa gatillada por el artículo 14 literal a), se entregan recursos adicionales que deberían cubrir el alza permanente de costos que originó el aumento del polinomio de indexación. Sin embargo, el monto entregado para compensar esto no cubre el aumento permanente en los costos, sino que tan solo compensa de forma transitoria en lo que resta del año calendario.

En relación al punto 4.2 de la Tabla, en consideración al artículo 14 literal c) de la Ley N° 20.378, que establece que el nivel de tarifas se deberá determinar trimestralmente por este Panel de Expertos; y a lo señalado mediante Oficio N° 8.546, de 24 de noviembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el Panel determinó que, dado los resultados de las proyecciones financieras del sistema en el mes de julio de 2023 expuestas por parte de los representantes de DTPM, no era necesario efectuar un ajuste del nivel de tarifas para la Provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto, de conformidad al artículo 14, letra c), de la Ley N° 20.378.

Por último, los panelistas constatan lo ajustado del presupuesto hacia fines de año en base a las proyecciones expuestas, que incluyen el alza de \$10 en la tarifa. Si bien, las proyecciones a esta fecha muestran un apretado equilibrio financiero del Sistema, no se puede descartar alzas futuras en conformidad al artículo 14, letra c).

4. Sin haber más temas que tratar, los Panelistas ponen término a la Centésima Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria, siendo las 11:30 horas.

Claudio Agostini González
Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378

Jorge Hermann Anguita
Integrante Titular Panel de Expertos Ley N° 20.378

Eduardo Saavedra Parra
Integrante Titular Panel de Expertos Ley N° 20.378